

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00413-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021).

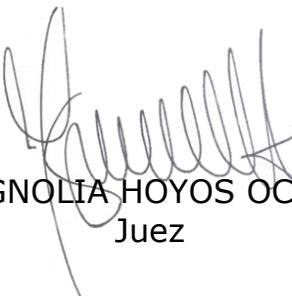
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso incoada a través de apoderado por AZARÍAS IGNACIO MUETE MUETE contra BEATRIZ FORERO SÁNCHEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JUAN MANUEL RODRÍGUEZ OCHOA como apoderado del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en razón a que se advierte que la hija de la pareja, LAURA VALENTINA MUETE FORERO, es menor de edad.

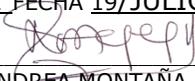
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0121 FECHA 19/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr